Hash: 09773abfff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf849950fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PÁG. 1 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

El **Ayuntamiento de Rincón de la Victoria** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **410.210,87€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Restauración y adecuación del Puente existente sobre el Arroyo Totalán Senda Litoral",** alegando razones de interés público, económico y social y humanitario, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario Municipal, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación "Restauración y adecuación del puente existente sobre el Arroyo Totalán-Senda Litoral", para la cual se solicita subvención a la Excma. Diputación Provincial de Málaga supone el ejercicio de una competencia municipal de acuerdo al artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

Hash: 09773abfff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf849 50fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PÁG. 2 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

"*a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga "obiter dicta").

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite el Jefe del Servicio de Infraestructuras, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...) "Las actuaciones previstas en el proyecto en cuestión tienen por objeto mejorar la interconexión entre los dos márgenes del Arroyo Totalán, a la altura de la senda litoral, mediante la restauración y rehabilitación del puente que las une, que acumula gran antigüedad y se encuentre deteriorado en la zona del tablero. Con esta actuación se favorecerá la actividad deportiva, lúdica y de esparcimiento de los usuarios, así como el disfrute de una zona litoral muy transitada en la actualidad.

Desde el punto de vista del interés público, la actuación permitirá mejorar la continuidad peatonal, de una manera más cómoda y segura, por la Senda Litoral en el tramo oeste del término municipal que, como se ha dicho, actualmente se encuentra en mal estado, con el consiguiente peligro que ello conlleva para las personas que transitan a diario por dicha zona.

Esta conexión resulta muy importante pues es zona de paso habitual de deportistas y personas que pasean disfrutando del entorno litoral, así como usuarios de la playa canina sita junto a dicho puente, favoreciendo con ello la actividad deportiva y el esparcimiento de todos

Hash: 09773abfff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf84950fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PÁG. 3 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

los usuarios, así como la actividad de senderismo por la senda litoral, muy demandada por numerosos clubes y asociaciones, con un alto índice de personas que usan a diario dicho itinerario.

Desde el punto de vista económico, el previsible incremento de usuarios con motivo de la mejora del acceso de la Senda Litoral supone un elemento atrayente hacia el municipio en general, con la importante repercusión económica que eso conlleva especialmente para el sector servicios local (comercios, hostelería, transportes, alojamiento, etc.). ya que supondrá una revitalización de la zona oeste del término municipal, al favorecer el paso tanto de deportistas, senderistas, como para el disfrute de dicho entorno para estancias vacacionales, ya que el aumento de usuarios redundaría en un incremento de la actividad para comercios, restaurantes, hospedería, etc.

Desde el punto de vista humanitario, la actuación vendrá a mejorar y facilitar el itinerario litoral de una manera continua entre ambas márgenes del arroyo Totalán de forma cómoda y segura, permitiendo la permeabilidad peatonal y haciendo accesible dichos espacios incluso a personas con problemas de movilidad, situación que a fecha del presente es prácticamente imposible por las deficiencias existentes en el pavimento.

A nivel social, la ejecución de las actuaciones previstas vendrá a revitalizar la actividad en el núcleo poblacional de La Cala del Moral, dado que dichas obras de restauración y adecuación motivarán un aumento de visitantes y usuarios durante todo el año, tanto para usuarios habituales como en época vacacional, al existir una comunicación peatonal cómoda y segura entre ambas márgenes del citado arroyo y, por ende, entre los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga."

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en el Proyecto Restauración y adecuación del Puente existente sobre el Arroyo Totalán Senda Litoral, se justifica no solo por tratarse de una actuación sobre un espacio público sino también por su contribución a la conectividad entre dos municipios y a su desarrollo. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Hash: 09773abfff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf84950fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PAG. 4 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, el proyecto de obra "Restauración y adecuación del Puente sobre el Arroyo Totalán Senda Litoral", debido al tamaño de los documentos, que impide su remisión a través de SIR, los mismos se incorporan al expediente mediante oficio suscrito por el Concejal Delegado de Obras de la entidad, comprensivo de los documentos que lo integran y CSV del mismo, Resolución de fecha 26/02/2025 de autorización de uso en zona de Servidumbre de Protección y ocupación provisional del Dominio Público Marítimo-Terrestre para obras de restauración y adecuación del Puente sobre el Arroyo Totalán, Senda Litoral, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Exp.: AUTO02/25/MA/0020, Resolución de fecha 17/09/2025 de Dominio Público Hidráulico y Calidad de agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de autorización de la ejecución de la Restauración y adecuación del puente existente sobre el Arroyo Totalán Ref.: 2024AUT001745MA, certificado en el que se acredita la disponibilidad de terrenos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, informe de Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Málaga sobre disponibilidad de los terrenos afectados por el Proyecto de restauración y adecuación del Puente sobre el Arroyo Totalán que se encuentra dentro del término municipal de Málaga, informe sobre el interés público, económico y social y humanitario de la actuación, Certificado del Secretario Municipal, en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos código 22152CCCC de fecha 3/11/2025 y CSV e7e4e614b85306def62198567a6d1ef6a517c854.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social y humanitario al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por importe de **410.210,87€** para el proyecto "**Restauración y adecuación del Puente existente sobre el Arroyo Totalán Senda Litoral**", no obstante, **el importe subvencionado se verá minorado en el importe correspondiente a la baja obtenida** tras la adjudicación de las obras. Indicando que el proyecto presentado al efecto se encuentra integrado por los siguientes documentos:

Hash: 09773abfff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf84950fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PAG. 5 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

DOCUMENTO	CSV
Memoria	07E900405F4500Z1R0E8K6C6V8
Pliego (PCPTP)	07E900405F4600P5O1Q6M9W2V4
Mediciones - Presupuesto	07E900405F4E00U7T5B9N2G2B5
Memoria Estudio S y S	07E900405F5100K2O1B1D7T9T7
Pliego condiciones	07E900405F5300K6G4E4T3C1A4
Planos 1-5	07E900405F5800K1T6V3P2C7V3
Planos 6-8	07E900405F5A00O7W2I3I7V3N9
Plano Topográfico	07E900405F5E00H2E2L6T9E4Q1
Informe Estructura puente	07E900405F6100B2H9S0O3U5D4
Cálculo Estructura puente	07E900405F6400D6R6Y8B2Y5B9
Separata Instalaciones Memoria	07E900405F6700R0M8P2Z8K2D0
Separata Instalaciones Planos	07E900405F7200X8W4L1T6L2G0
Separata Instalaciones Pliego	07E900405F7D00O2Y6X8Z7L6K5
Separata Instalaciones presupuesto	07E900405F8400P6J6X4Z4M5U7
Separata Instalaciones Cuadro Descompuestos	07E900405F8800N2G7C1U3R8J7
Separata Instalaciones Cuadro Precios 1	07E900405F9200G5R8J9C4H0D5
Separata Instalaciones Cuadro Precios 2	07E900405F9400I2M1G6Z0M9V2
Separata Instalaciones Resumen Presupuesto	07E900405F9700A1T4Q5C6N4T0
URL VALIDACIÓN	https://sede.rincondelavictoria.es

Segundo. Abonar de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, sin necesidad de constitución de fianza o garantía, **el importe resultante de la adjudicación**, quedando **condicionado a la presentación por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de certificado expedido por la Secretaría Municipal relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación**, órgano de contratación, fecha adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el NIF del mismo) y el importe de adjudicación, así como indicación expresa de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Quedando el Ayuntamiento obligado, asimismo, a dar estricto cumplimiento a todos los condicionantes establecidos en la Resolución de fecha 26/02/2025 de autorización de uso en zona de Servidumbre de Protección y ocupación provisional del

Hash: 09773abfff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf849950fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PÁG. 6 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

Dominio Público Marítimo-Terrestre para obras de restauración y adecuación del Puente sobre el Arroyo Totalán, Senda Litoral, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Exp.: AUTO02/25/MA/0020, y Resolución de fecha 17/09/2025 de Dominio Público Hidráulico y Calidad de agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de autorización de la ejecución de la Restauración y adecuación del puente existente sobre el Arroyo Totalán Ref.: 2024AUT001745MA.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de junio de 2027**, **a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2027,** ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Hash: 09773abfff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf84950fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PÁG. 7 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

- Certificado de que en el coste total de la actividad no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de la dirección facultativa referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Hash: 09773abff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf84950fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PÁG. 8 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:
A = ((B/C)*(D/E))*C, donde:

A: Importe a reintegrar.
B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).
C: Importe total de la subvención concedida.
D: Plazo excedido en días.
E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:
A= (B/C)*D*E, donde:

A: Importe a reintegrar.
B: Plazo excedido en días.
C: Plazo total en días (plazo total concedido).
D: 5%.
E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

Hash: 09773abfff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf849 50fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PÁG. 9 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de **410.210,87€**, se imputará por una cuantía de **146.480,63€** a la aplicación presupuestaria **0201/4321/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2025.2.4321.1**. y por importe de **263.730,24€** a la aplicación presupuestaria **0201/4321/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2021.2.4321.1.**

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del

Hash: 09773abff96352e94a28020c985f28b9953bfe5c200afdb5ff16c55c1d1af586477fe715d8bf84950fec478609e1310c1061c40857a5f72c5b07acd1c3da26b7 | PÁG. 10 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4dbb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Diputación Provincial de Málaga

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3a1c156cebad7053065556e80a183306c5eb7630

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es**

Hash del documento: c555ed1ebf3d49bd7df9f1c2686de82ba7d46efa5dbe4b2caefe2b8766105eb22579651a9be71cd80ce4d bb835c9fbdf0a4f618d3d5479b8c8339c0deaa963ea

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0007583_2025_00000000000000000000025770795

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 09/12/2025 10:55:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3a1c156cebad7053065556e80a183306c5eb7630

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 11 DE 11